



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz Eugenia Leal Martínez.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2020-438
Auto Interlocutorio	0719
Asunto	Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante la abogada Luisa abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., en los términos de la escritura número 2291 del 23 de agosto de 2021, mediante la abogada Daniela Jaramillo Gamba, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; y a la abogada Luz Adriana Pérez, en los términos de la escritura número 1069 del 10 de octubre de 2019, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada abogada Francly Lorena Pérez Cuellar, identificada con CC. 36.305.640 y TP. 198.215, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., mediante la abogada Daniela Jaramillo Gamba, identificada con CC. 1.152.454.473 y TP. 357.105 para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Porvenir S.A.; y a la abogada Luz Adriana Pérez, identificada con CC. 1.036.625.773 y TP. 242.249 para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 103 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario